



CSJ 202/2021/RH1

MOREYRA, ALBERTO PEDRO Y
OTRO s/ QUEJA POR RECURSO DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa MOREYRA, ALBERTO PEDRO Y OTRO s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 202/2021/RH1

MOREYRA, ALBERTO PEDRO Y
OTRO s/ QUEJA POR RECURSO DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Alberto Pedro Moreyra y Elías Aldo García**, asistidos por el **Dr. Gustavo Franceschetti, Defensor Regional de Rosario**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Jueces del Colegio de Cámara de Apelación en lo Penal de Rosario; Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de San Lorenzo, ambos de la Provincia de Santa Fe**.